La Calera Ciudad

Municipalidad de La Calera

FOLIO N° 2

La Calera, 1 de agosto de 2024.-

Ref. Exp: 300-000160/24 - REF: 11514/24

Al Sr. Presidente de Cooperativa Obrera del Transporte

Automotor LA CALERA LTDA.

Sr. Lecunce Sergio Hugo

S / D

Que conforme surge de la Nota de Referencia, Ud. ha adoptado una decisión unilateral, ilegal, ilegitima y arbitraria, conforme las condiciones del contrato de concesión del servicio públicos que nos vincula, y la Ordenanza Nº 065/CD/1999.

Dicha acción constituye una transgresión flagrante y grave a la normativa citada. Amén de ello, Ud. ha dispuesto aumentar la tarifa del servicio urbano de pasajeros pasando la misma de PESOS DOSCIENTOS ($200) al PESOS MIL ($1000) sin cumplimentar ninguno de los mecanismos dispuestos por las leyes de la materia, violando además la Ley 8102 art. 30 inc. 21 y 103, desde que como a Ud. le consta es el Municipio quien autoriza al concesionario a percibir una tarifas. Por otro lado, Ud. no ha acreditado las pautas metodológicas fijadas, no ha acreditado el costo del servicio, no ha considerado la capacidad económica de los usuarios .

Asimismo, presta el servicio urbano en las unidades de servicio interurbano dentro del ejido de jurisdicción municipal, sin que las unidades del servicio urbano sean mínimamente suficientes para una eficiente prestación del servicio.

Del mismo modo, no puede Ud. desconocer la previsión expresa de la Ley N° 8102, art. 30, inc. 21, sin perjuicio de ello ha avanzado sobre una potestad exclusiva del Concejo Deliberante y ha alterado el costo del servicio.

Por otro lado, de acuerdo a los establecido por la normativa provincial en materia de transporte, la Ley 8669, en sus arts. 1 excluye de su ámbito de competencia territorial al transporte que se efectúa íntegramente en zonas urbanizadas de jurisdicción municipal, por lo que su referencia a la Resolución Nº 066/2024 de

NOTIFICADOR
Municipalidad

Diego
040060
29 84 701

Gomez Walter

Av. San Martín N° 425 - La Calera
info@lacalera.gob.ar
www.lacalera.gob.ar

Escaneado con CamScanner

ERSEP es inaplicable, con lo que su decisión luce además, infundada y carente de causa.

Que por ultimo, en el día de la fecha, sus dependientes han interferido de manera negativo en el poder de policía que ejerce el Municipio mediante sus inspectores, asimismo ha contravenido con disposiciones legales vigentes, ha ocultado en todo momento de manera maliciosa información sensible a fin de establecer el nuevo valor del servicio, ha descuidado la provisión de unidades exclusivas para la prestación del servicio local en las cuales continuaría cobrando la tarifa fijada por el Concejo Deliberante de la ciudad, violando principios constitucionales como la igualdad, el derecho de los usuarios como consumidores, conductas todas gravemente reprochables, y causal de la imposición de penalidades y multas.

Amén de ello, y en consecuencia, se le **INTIMA** a que **REVOQUE en forma inmediata** la actualización de la tarifa sobre el boleto de exclusiva prestación del servicio local de transporte de la ciudad de La Calera, puesto que su actuar constituye una ***negligencia grave*** que contraviene las disposiciones legales que regulan la prestación del servicio, y por ende, además constituye una causal de **CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO.**

Sin otro particular, saluda atte.-

Gustavo Sergio Dos Santos
Director de Transporte
Municipalidad de la Calera

Escaneado con CamScanner